

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 040 -2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 28 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 807-2016-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 758-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 012-2017-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo 7 de dicha norma establece que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 11 de abril de 2016, la empresa INVERGUTZ S.A.C., solicita el pago de determinados comprobantes, entre ellos la Factura N° 001-0000155, por la entrega de un (01) tándem para la Oficina Desconcentrada del SANIPES en Tacna, adjuntando copia de la Orden de Compra N° 558-2015, Guía de Remisión Remitente N° 0002-000255 y del comprobante de pago antes mencionado, con el siguiente detalle:



N°	EMPRESA	ORDEN		CONCEPTO	FACTURA	FECHA DE EMISION	MONEDA	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
		TIPO	N°							
1	INVERGUTZ S.A.C	O/C	558-2015	ADQUISICION DE UN (01) TANDEM PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL SANIPES EN TACNA	001-0000155	18.11.2015	SOLES	1,694.92	305.08	2,000.00

Que, con Informe N° 807-2016-SANIPES/OA-UA de fecha 28 de diciembre de 2016, la Unidad de Abastecimiento realizó la evaluación del expediente de reconocimiento de crédito por la prestación efectuada en el ejercicio fiscal 2015, por parte de la empresa INVERGUTZ S.A.C., relacionada a la adquisición de un (01) tandem para la Oficina Desconcentrada del SANIPES en Tacna, acordada en la Orden de Compra N° 558-2015, determinando que dicha adquisición no fue cancelada debido a que al cierre del ejercicio fiscal 2015, no se contaba con el Informe de Conformidad, el mismo que recién fue otorgado por el área usuaria (Jefatura de las Oficinas Desconcentradas), el día 23 de setiembre de 2016, debiendo tener en cuenta además que, de la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, se ha verificado que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1289-2015 se encontraba rebajada desde el 23 de noviembre de 2015, situación que se mantuvo hasta la culminación del ejercicio fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 758-2016-SANIPES/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que existe el fundamento legal necesario, comprendido por la Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada por Ley N° 28411; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, así como en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; para proceder a la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa INVERGUTZ S.A.C., relacionado a la Orden de Compra N° 558-2015;

Que, con Memorando N° 012-2017-SANIPES/OPP de fecha 14 de febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que, de la revisión efectuada al Presupuesto Institucional del año 2017, se cuentan con los recursos para dar atender los gastos que generen el reconocimiento del crédito en favor de la empresa INVERGUTZ S.A.C., relacionado a la Orden de Compra N° 558-2015;

Que, en virtud a los pronunciamientos antes detallados, mediante Memorando N° 289-2017-SANIPES/OA de fecha 14 de febrero de 2017, la Oficina de Administración solicitó la Certificación Presupuestal correspondiente, respecto del reconocimiento de crédito de la empresa INVERGUTZ S.A.C., habiendo sido aprobada la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000276, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo a los artículos 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Oficina de Administración tiene a su cargo la programación, conducción y control de los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia, ejerciendo las funciones relacionadas a la gestión de finanzas, tesorería, contabilidad, abastecimiento, informática, patrimonio, servicios generales y de recursos humanos, para cuyo cumplimiento se encuentra facultada para expedir resoluciones administrativas;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, resulta pertinente efectuar el pago de la obligación contraída con la empresa JAS IMPORTACIONES S.A.C., la misma que se detalla en los informes citados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que la adquisición realizada cuenta con la respectiva conformidad y con la certificación presupuestal que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2017, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada por Ley N° 28411, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, así como en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración – Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, por la obligación pendiente de pago a favor de la empresa INVERGUTZ S.A.C., por un monto total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), en relación a la Factura N° 001-0000155, emitida el 18 de noviembre de 2015, en atención a la Orden de Compra N° 558-2015.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor de la empresa INVERGUTZ S.A.C., previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, proporcionando los actuados en originales (expediente), para proseguir con el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de un informe debidamente detallado en el que exponga de manera clara y precisa los hechos y motivos por los que no se canceló la prestación acordada mediante Orden de Compra N° 558-2015, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2015, el cual deberá estar dirigido a la Secretaría Técnica de Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES en materia de régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley N° 30057, con copia a la Oficina de Administración, a fin de que se determine si existe alguna falta administrativa pasible de sanción.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración, registre la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS
Jefe de la Oficina de Administración

